

**PARÁGRAFO I:** Para el adecuado funcionamiento del Comité Local de Libertad Religiosa de culto y de conciencia de Usaquéen con el fin de garantizar el libre ejercicio de este derecho, la Administración Local, deberá:

- a. Coordinar acciones entre los diferentes sectores administrativos de la localidad, orientadas a la ejecución de las acciones acordadas por el Comité Local de Libertad Religiosa de culto y de conciencia de Usaquéen.
- b. Incentivar la participación ciudadana del sector religioso dentro del desarrollo social y económico de la Localidad.
- c. Promover la participación del sector religioso en los Consejos de Planeación, la elaboración de los presupuestos participativos y la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de libertad religiosa de culto y de conciencia.

**ARTÍCULO 8.- PLAN DE ACCIÓN:** El Comité Local de Libertad Religiosa, Cultos y Conciencia de Usaquéen elaborará un plan de acción anual determinando los objetivos y metas del Comité, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local y en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTÍCULO 9.- COMISIONES INTERSECTORIALES.** Para procesos de diagnóstico, diseño de programas y proyectos y territorialización de las políticas distritales, así como para la coestión o cofinanciación de proyectos, El Comité Local de Libertad Religiosa, Cultos y Conciencia de Usaquéen podrá conformar comisiones intersectoriales, siempre y cuando Estas se encuentren definidas para el sector central de la administración.

**ARTÍCULO 10º.- PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11.- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).**

**CARMEN YOLANDA VILLABONA**  
Alcaldesa Local de Usaquéen (E.)

## RESOLUCIÓN LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

### Resolución Local Número 55 (Julio 31 de 2019)

**“Por medio de la cual se prorroga la Resolución 004 de 2019 que prorrogó la Resolución 070 de 2018 y ordenó el gasto y los pagos correspondientes al Proyecto No. 1729 de 2019, denominado “Apoyo económico para persona mayor con subsidio C y los costos operativos que genere la entrega del subsidio a los beneficiarios durante la vigencia 2019.**

**EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, artículo 5º del Decreto Distrital 411 de 2016, el artículo 8º del Decreto Distrital No. 101 de 2010, en el artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagró lo siguiente: *“El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que, de acuerdo al documento de criterios técnicos para la formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los FDL y el anexo técnico para el apoyo económico tipo C, del convenio marco de asociación 4002 de 2011, el apoyo económico tipo C es un servicio social dirigido a las personas mayores en situación de discriminación y segregación socioeconómica de la ciudad de Bogotá, que se basa en un enfoque de derechos con perspectiva territorial de género y diferencial. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, por expresa delegación que le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el plan de desarrollo local que esté vigente.

Que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 101 de 2010, por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en el

desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos del Fondo de Desarrollo Local puedan ser suscritos desde la SDIS.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que, del apoyo económico tipo C, podrán beneficiarse las personas que reúnan los requisitos establecidos por el proyecto No. 1429 “Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C” Componente: Entrega de Subsidio C para adulto mayor” Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C, de la localidad de Antonio Nariño vigencia 2019 con sujeción a la asignación de los recursos establecida en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que una vez estudiados los aspectos técnicos y jurídicos el proyecto referido fue viabilizado por ésta Alcaldía Local y registrado en forma definitiva en el banco de programas y proyectos de la Localidad No. XV.

Que los recursos asignados al proyecto permiten la atención de Setecientos (700) cupos, por un valor unitario mensual de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), como apoyos económicos, los cuales se pagarán en forma mensual.

Que el 19 de diciembre de 2011, los fondos de desarrollo local de Usaquén, Chapinero Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrio Unidos, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz y la Secretaría Distrital de Integración Social suscribieron el Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011 con la Caja de Compensación Familiar Compensar, cuyo objeto es: “Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del Subsidio Económico Tipo C a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económico que son atendidos con recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”.

Que la Administración Local a través de la Resolución 070 de 2018 prorrogó la Resolución 188 de 2017 “Por medio de la cual se prorroga la Resolución 329 de 2016 “Por la cual se unifican las Resoluciones Nos. 470 y 480 de 2015 y 032 de 2016 y se ordena el gasto y los pagos correspondientes al Proyecto No. 984 de 2016, denominado *“Apoyar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores” en cuanto al subsidio Económico Tipo C y los costos operativos que genere la entrega del subsidio a los beneficiarios durante la vigencia 2018.*”

Que el FDLAN por medio de la Resolución 04 de 2019 prorrogó la Resolución 070 de 2018 y ordenó el gasto y los pagos correspondientes al Proyecto No. 1729 de 2019, denominado “Apoyo económico para persona mayor con subsidio C y los costos operativos que genere la entrega del subsidio a los beneficiarios durante la vigencia 2019.

Que el convenio marco culmina el próximo 31 de julio de 2019, por tal motivo se procedió a realizar la modificación No. 9, prorrogando el Convenio referido por once meses, a partir del vencimiento del termino contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prorrogas, hasta el 30 de junio de 2020, toda vez que el Distrito debe garantizar la entrega oportuna del apoyo económico a las personas mayores participantes del apoyo tipo C, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica.

Que la Resolución 04 de 2019 entró a regir a partir de la fecha de su expedición, siendo esta el 31 de enero de 2019 y el artículo 1º de la misma mencionó que, la cobertura sería a partir del mes de febrero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.

Que es necesario continuar con el mecanismo de entrega del apoyo económico, con el fin de asegurarles la garantía y vigencia de sus derechos fundamentales a aquellas personas mayores que por sus condiciones socioeconómicas no puedan satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Que por tal motivo los Alcaldes de todas las Localidades de Bogotá radicaron ante la Secretaria Distrital de Integración Social la justificación de solicitud de prórroga del convenio 4002, teniendo en cuenta que la prórroga realizada vencería.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social mediante modificación No. 09 prorrogó el Convenio Marco No. 4002 por el termino de once (11) meses, la cual estaría vigente hasta el próximo 30 de junio de 2020.

Que, en virtud de la certificación expedida por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se evidenció que la Resolución 070 de 2018 tiene un saldo por ejecutar de \$14.075.820.

Que, de acuerdo a la solicitud efectuada por la profesional de planeación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño se evidenció la necesidad de prorrogar la Resolución No. 04 de 2019, por tan solo un término de siete (7) meses, en la medida que, el presupuesto destinado para ello no alcanza a cubrir el plazo de 11 meses por el que se prorrogó el convenio marco 4002 de 2011.

Que, en virtud de la consulta efectuada por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Antonio

Nariño, en el Sistema de Presupuesto Distrital - PRE-DIS se evidenció que:

La Resolución 004 de 2019 con la que se hace entrega del subsidio C económico en dinero a los beneficiarios, tiene un saldo por ejecutar de \$ 14.075.820.

Que, para la vigencia fiscal del año 2019, se generó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 494 del 26 de julio de 2019 por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE \$ 588.000. 000.00. los cuales se destinarán para los subsidios de las personas mayores por un lapso de siete (7) meses.

| Localidad      | Proyecto | Cupos/mes | Total meses | Valor Mes | Valor Total Apoyo C | Mes /Año DE INICIO DE PAGO |
|----------------|----------|-----------|-------------|-----------|---------------------|----------------------------|
| ANTONIO NARIÑO | 1429     | 700       | 7           | \$120.000 | \$120.000           | Agosto 2019                |

Que los recursos asignados al proyecto permiten la atención de setecientos 700 cupos, por un valor unitario mensual de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), durante SIETE MESES (07) y/o hasta agotar recursos para un total de 700 personas/cupos a atender por 7 meses apoyos económicos, los cuales se pagarán en forma mensual.

Que los recursos para la atención de esta población se financiarán con cargo al presupuesto del Fondo Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que mediante los Decretos Distritales No.101, 153 de 2010 y 374 de 2019, se asigna a los Alcaldes Locales la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la entrega del apoyo económico para las personas mayores del proyecto se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y/o convenio que suscriban las Alcaldías Locales y el operador seleccionado para tal fin.

Dadas las anteriores consideraciones el Alcalde Local de Antonio Nariño, en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el término señalado en la Resolución No. 004 de 2019, respecto de la ordenación del gasto y pagos correspondientes al Proyecto No. 1429 Apoyo Económico para persona mayor con Subsidio C" Componente beneficiar a 700 personas con Subsidio Tipo C, de la localidad de Antonio Nariño Vigencia 2019, por un término de siete (07) meses. El cual contempla una cobertura programada mensual de Setecientos (700) cupos a partir del mes de agosto de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020 por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 588.000.000.

Que, de acuerdo a lo certificado por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se evidenció que la Resolución 004 de 2019 cuenta con un saldo sin ejecutar de \$14.075.820, los cuales serán destinados adicionalmente al pago de los costos operativos que generan la entrega del subsidio señalado.

Que la cobertura de atención para el año 2019 dentro del proyecto No 1429 se debe mantener con el beneficio a 700 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, el cual será la siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del apoyo económico se hará mensualmente, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal 2019 - 2020, según proyecto No. 1429.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega del apoyo económico para las personas mayores del proyecto se hará, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Resolución, en el Proyecto No. 1429 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y atendiendo los lineamientos establecidos en los Procedimientos del Servicio Social Apoyos para la Seguridad Económica adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante las Circulares 9 y 12 de 2016 y los procedimientos generales adoptados mediante Circular 4 del 26 de enero de 2011 (Seguimiento), Circular 25 de 2015 (Egreso), Circular 36 de 2015 (Ingreso) y Circular 7 de 2016 (Prestación del Servicio), en el contrato y/o convenio a suscribir por las Alcaldías Locales y el operador seleccionado, para el pago del subsidio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución se enviará a la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Subdirección Local para la Integración Social de Antonio Nariño.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, a los treinta y ún (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).**

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**

Alcalde Local Antonio Nariño